

¿Qué es el nuevo impuesto nacional al consumo?

Fecha: 10 de enero de 2013

Fuente: Comunidad Contable

La Ley 1607 del 2012 (reforma tributaria) crea el impuesto nacional al consumo, el cual es generado por la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final, de los siguientes bienes y servicios:

- La prestación del servicio de telefonía móvil
- La venta de algún bien corporal mueble de producción doméstica o importado (vehículos automóbiles, barcos, aviones)
- El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas

El impuesto nacional al consumo constituye para el comprador un costo deducible del impuesto sobre la renta como mayor valor del bien o servicio adquirido y no genera impuestos descontables en IVA.

¿Desde cuándo se encuentra vigente?

El impuesto nacional al consumo comenzó a regir a partir del 1º de enero del 2013

¿Quiénes son responsables?

Se consideran responsables del impuesto al consumo al prestador del servicio de telefonía móvil, al prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas, al importador como usuario final, al vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y, en la venta de vehículos usados, al intermediario profesional.

¿Cuándo se causa?

Este impuesto se causará al momento de:

- a) La expedición de la cuenta de cobro, ticket de registradora, factura o documento equivalente por parte del responsable al consumidor final o, (Lea: Responsables del impuesto al consumo deberán utilizar facturación autorizada por la DIAN)
- b) La nacionalización del bien importado por el consumidor final o,
- c) La entrega material del bien, de la prestación del servicio.

¿Cuál es el periodo gravable?

El periodo gravable para la declaración y pago del impuesto nacional al consumo será bimestral:

Periodos bimestrales

Enero-febrero

Marzo-abril

Mayo-junio

Julio-agosto

Septiembre-octubre

Noviembre-diciembre

¿Cuáles son las tarifas del impuesto al consumo?

El impuesto nacional al consumo tiene vigentes las siguientes tarifas: 4 %, 8 % y 16 %

Tarifa del 4 %

- Servicio de telefonía móvil

Tarifa del 8 %

- Servicio de restaurantes y bares

Además, con esta tarifa están gravados los siguientes bienes:

- Los vehículos automóviles de tipo familiar y camperos cuyo valor FOB, o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD\$ 30.000, con sus accesorios
- Pick-up cuyo valor FOB, o el equivalente del valor FOB, sea inferior a USD\$ 30.000, con sus accesorios
- Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cc.
- Yates, demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas

Tarifa del 16 %

Se encuentran gravados con esta tarifa los siguientes bienes:

- Los vehículos automóviles de tipo familiar, los camperos y las pick-up, cuyo valor FOB, o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD\$ 30.000, con sus accesorios
- Pick-up cuyo valor FOB o el equivalente del valor FOB, sea igual o superior a USD\$ 30.000, con sus accesorios
- Globos y dirigibles; planeadores, a las planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor, de uso privado

- Demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento, así como vehículos suborbitales, de uso privado